

**PROCEDIMIENTO PARA ANALIZAR RIESGOS  
ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y A LA  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y AL  
FINANCIAMIENTO DE ARMAS DE PROLIFERACIÓN  
MASIVA (LA/FT/FPADM) EN EL RELACIONAMIENTO  
CON CONTRAPARTES**

Versión 01

10 de febrero de 2021

<b>Rev. No.</b>	<b>MODIFICACION EFECTUADA</b>	<b>FECHA</b>
01	Inicial	10/02/2021

<b>ÍTEM</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>CARGO</b>	Profesional Finanzas y Gestión Riesgo	Jefe Unidad de Cumplimiento	Junta Directiva EPM Inversiones
<b>NOMBRE</b>	Clara C. Rodríguez A. Juan Sebastian Bautista Z.	Cesar Augusto Roldán J.	
<b>FIRMA</b>			
<b>FECHA</b>	10 de febrero de 2021		

	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 2 de 8

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CONDICIONES GENERALES - Documentos requeridos.....	3
4. CONSULTA DE RIESGOS LA/FT/FPADM – Debida Diligencia .....	5
4.1. DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA .....	5
5. SEÑALES DE ALERTA.....	7
6. CLAÚSULAS DE CONTRATACIÓN.....	8
7. GENERACIÓN Y CUSTODIA DE EVIDENCIAS .....	8
8. MONITOREO.....	8

EPM Inversiones S.A.	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 3 de 8

## 1. OBJETIVO

Definir el proceso de Debida Diligencia de Contrapartes, en el marco de la circular 100-000016 del 2020, que asegure ejecutar de una forma eficiente y homogénea los análisis y evaluaciones del riesgo LA/FT/FPADM, cuando se den relacionamientos con terceros que formen parte de cualquier grupo de interés.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los terceros actuales y potenciales, con los que EPM Inversiones pretenda relacionarse, incluye proveedores, contratistas, servidores, miembros de junta directiva, entre otros.

El procedimiento inicia con la obligatoriedad de consultar a todos los terceros en el marco del proceso de relacionamiento con estos y termina con el informe de consulta riesgos LA/FT/FPADM y mientras exista relación contractual con el tercero (monitoreo).

## 3. CONDICIONES GENERALES - Documentos requeridos

Dentro de los requisitos para que se pueda dar un relacionamiento de terceros con EPM Inversiones están:

- a) En procesos de contratación cada proponente debe anexar debidamente diligenciado y firmado el formato de conocimiento del tercero de persona natural y/o jurídica descargable del sitio web: (<https://www.grupo-epm.com/site/epm-inversiones#Formatos-Corporativos-6177>).

Dicho formato debe anexarse a las propuestas presentadas por el tercero y hacen parte integral de la misma, en ellos el tercero entrega información sobre la persona jurídica o natural, miembros de la junta directiva, revisores fiscales y accionistas (beneficiarios finales) a indagar para obtener un adecuado conocimiento del tercero.

Partiendo del valor de la propuesta y del tipo de proceso de contratación, se podrá desarrollar una Debida Diligencia simple o una Debida Diligencia Ampliada, en todo caso siempre que se trate

EPM Inversiones S.A.	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 4 de 8

de una persona jurídica la Debida Diligencia se realizará ampliada.

- b) Para la vinculación de servidores o para la elección de miembros de Junta Directiva se realizará una Debida Diligencia Simple, y ello sólo se requiere copia de la cédula de ciudadanía para obtener de allí número de documento y fecha de expedición de este.

En los casos que las DD iniciales arrojen alertas que no se pueden descartar con la información que se tiene, se podrá proceder a ampliar información con el tercero, enviando una solicitud formal.

### **3.1. Formato LA/FT de conocimiento del tercero:**

Todo tercero que pretenda relacionarse con EPM Inversiones y aquellos que presenten su propuesta con la intención de prestar Bienes o Servicios, deberán diligenciar el formato de conocimiento del tercero aprobado por la Unidad de Cumplimiento de EPM, el cual estará disponible en la página web de EPM Inversiones.

El área responsable del relacionamiento o del contrato, y específicamente quien lidere el proceso en evaluación será el responsable de revisar que:

- ✓ Los terceros hayan diligenciado adecuadamente el formato (todos sus campos cuando aplica, en aquellos que no aplica, deberán poner NA. (No Aplica)
- ✓ Que el formato se encuentre debidamente firmado por el representante legal o quién corresponda.
- ✓ La fecha de diligenciamiento del formato (día/mes /año), para todos los casos la fecha de vigencia no puede superar tres (3) meses siempre y cuando durante dicho periodo de tiempo no se da un cambio de las partes relacionadas del tercero.

Para realizar un adecuado trabajo de debida diligencia es importante tener presente en los siguientes casos las indicaciones sugeridas:

- Cuando el tercero corresponde a una **unión temporal o consorcio**, la propuesta debe anexar el formato de conocimiento del tercero diligenciado por cada uno de los terceros que conforman dicha unión temporal o consorcio, el área responsable del proceso de contratación deberá verificar el adecuado diligenciamiento de cada uno de los formatos que se anexen en la propuesta y que correspondan al 100%

EPM Inversiones S.A.	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 5 de 8

de los terceros que conforman la asociación.

- Las **Juntas de Acción Comunal** o **Juntas de Acción Local** deberán diligenciar el formato de conocimiento del tercero informando en él los nombres e identificaciones de: presidente, fiscal, tesorero y secretario.
- Las **sucursales de sociedades del exterior** deberán presentar formato de conocimiento del tercero debidamente diligenciado por su matriz en el exterior, que incluya: nombre, tipo y número de identificación de la empresa (matriz), además deberá suministrar como mínimo: nombres e identificaciones de sus relacionados (CEO, miembros del directorio, socios/accionistas, auditores).

También se debe adjuntar debidamente diligenciado y firmado, el formulario de conocimiento del tercero de la sucursal misma en Colombia.

- Las **sucursales de sociedades nacionales** deberán presentar dos formatos de conocimiento de terceros debidamente diligenciados: uno de su matriz y otro de la sucursal respectiva.
- Las **personas naturales nacionales** deberán presentar fotocopia legible de su Cédula de Ciudadanía o extranjería por ambos lados, ampliada al 150%.
- Las **personas naturales extranjeras** deberán aportar copia del documento de identificación del país de origen y/o copia del pasaporte vigente.

#### **4. CONSULTA DE RIESGOS LA/FT/FPADM – Debida Diligencia**

##### **4.1. DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA**

Todo tercero persona jurídica que pretenda relacionarse con EPM Inversiones deberá ser evaluado por la Unidad de Cumplimiento para realizar una Debida Diligencia Ampliada del tercero.

La Debida Diligencia Ampliada consiste en la verificación en listas públicas del tercero y sus partes relacionadas, es decir, representantes legales, miembros de junta directiva, socios u accionistas, revisores fiscales,

	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 6 de 8

auditores, principales y suplentes, entre otros. Las listas consultadas serán las definidas por la Unidad de Cumplimiento con criterios que brinden una seguridad razonable sobre la gestión del riesgo legal en temas relacionados con LA/FT/ FPADM, Fraude y Corrupción.

Todo proceso de contratación, así como los procesos de renovación deberán incluir una debida diligencia adelantada a través de la herramienta informática asignada para soportar el proceso de contratación, cada una en la etapa del proceso correspondiente o que sea asignada, antes de que se dé la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

#### **4.2. DEBIDAS DILIGENCIAS SIMPLES**

Todo tercero persona natural que pretenda relacionarse con EPM Inversiones deberá ser evaluado por la Unidad de Cumplimiento con Debida Diligencia Simple que consiste en consultar en las listas de verificación Públicas definidas por la Unidad de Cumplimiento, las cuales incluyen las listas vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) , la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo).

En el desarrollo de la Debida Diligencia Simple, el negociador o encargado en el proceso de realizar dicha actividad, podrá hacer uso de la Plantilla de Consultas Manuales diseñada por la Unidad de Cumplimiento para tal fin, o utilizar la plataforma tecnológica con que cuente la empresa para ello y deberá guardar evidencia de cada una de las consultas realizadas, la plantilla podrá encontrarse en la siguiente ruta de EPM Inversiones:

<https://www.grupo-epm.com/site/epm-inversiones#Formatos-Corporativos-6177>


 VICEPRESIDENCIA FINANZAS CORPORATIVAS Y GESTION DE INVERSIONES  
 UNIDAD DE CUMPLIMIENTO  
 Reporte de Consulta en Páginas Públicas

Fecha de Consulta: ●●●●●●

Tipo de ID	N° de Identificación	Fecha de Expedición dd/mm/aaaa	Nombres y Apellidos o Razón Social	Registralur	Procuradur	Controloría	Lista OFAC -	Lista OFAC	Banco de Inglaterra	ONU - Consolidada	BID	Banco Mundial	INTERPOL

**Procesos de contratación valor cero, Convenios y contratos interadministrativos.**

Los proceso cuya cuantia sea indeterminada, o su valor sea cero, o cuando se trate de convenios y/o contratos interadministrativos, deberan seguir el procedimiento de consulta de riesgos LA/FT/FPADM, de Debida Diligencia Ampliada, descrita en este documento.

**Operaciones en Efectivo**

EPM Inversiones no realiza transacciones en efectivo, toda su operación es manejada básicamente á través del sistema financiero.

**5. SEÑALES DE ALERTA**

Cuando en el desarrollo una Debida Diligencia se identifique cualquier señal de Alerta al consultar las listas públicas definidas por la Unidad de Cumplimiento, esta deberá ser analizada por el área cumplimiento, para identificar si este es un posible ROS.

En algunos casos la Unidad de Cumplimiento ampliará la Debida Diligencia para dicho tercero, descartará casos de homonimia y realizará un análisis más ampliado para emitir un concepto sobre el tercero desde la perspectiva LA/FT/FPADM. Este proceso de Debida Diligencia Ampliada tiene un ANS de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la alerta.

Es importante anotar que en los temas relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de

	<b>EPM Inversiones</b>		
	Procedimiento para analizar riesgos LA/FT/FPADM en el relacionamiento con contrapartes	Versión 01	Página 8 de 8

Armas de Destrucción Masiva, Fraude y Corrupción, cada alerta es particular y debe ser analizada individualmente para la Toma de Decisiones. En algunas ocasiones la Unidad de Cumplimiento podrá recomendar la solicitud de un concepto jurídico, generalmente cuando evidencia una alerta legal diferente a LA/FT/FPADM, Fraude y corrupción, pero que posiblemente podría materializar un riesgo en EPM Inversiones.

Cuando la Unidad de Cumplimiento identifique que la señal de alerta analizada corresponde a un ROS, deberá informar al Oficial de Cumplimiento principal o suplente, para realizar su respectivo reporte a la UIAF.

## **6. CLAÚSULAS DE CONTRATACIÓN**

Todos los procesos de contratación deberán contener las cláusulas definidas por la Unidad de Cumplimiento y aprobada por Jurídica para la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

## **7. GENERACIÓN Y CUSTODIA DE EVIDENCIAS**

Toda verificación efectuada para todas las personas naturales y jurídicas, así como para sus partes relacionadas en toda debida diligencia, debe ser documentada en archivo electrónico inmodificable, en el cual quede constancia de: fuente de la consulta (lista), la fecha de consulta, resultado de la consulta, el nombre / razón social y/o el número de identificación de la persona verificada.

Estos documentos soportes de la verificación, deben ser custodiados por el responsable de la verificación y deberán hacer parte de los documentos soportes a cada transacción.

## **8. MONITOREO**

Los terceros o contrapartes de EPM INVERSIONES (Proveedores, contratistas, servidores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, filiales grupo EPM, Accionistas, Asociados entre otros), serán consultados en listas públicas automáticas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el FCS.